



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ-ANTIOQUIA
Dos (02) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACION	002
PROCESO	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO	05368 31 84 001 2022-00109 00
DEMANDANTE	SANDRA MILENA RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
DEMANDADO	ADOLFO ANTONIO ÁLVAREZ AGUDELO
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA

Vencido como se encuentra el término del edicto emplazatorio a los acreedores de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 501 de la misma obra, se fija fecha para celebrar la diligencia de inventarios de bienes y deudas de la sociedad conyugal, el día jueves 19 de enero de 2023, a las 9:00 am, Dicha audiencia se evacua de manera virtual conforme lo disponen los artículos 2° y 7° de la ley 2213 del 13 de junio de 2022,

A la diligencia podrán concurrir los interesados que relaciona el artículo 1312 del Código Civil, a quienes se advierte que se dará estricto cumplimiento al contenido del artículo 501 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 1310 del Código Civil y 34 de la Ley 63 de 1936 y se les previene para que presenten inventario por escrito, especificando los bienes con la mayor precisión posible.

En consecuencia, se requiere a las partes, a sus apoderados y a quienes se crean con derecho a intervenir en la diligencia previamente programada, para que en el término máximo de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído por estados electrónicos, informen al despacho si cuentan con las herramientas tecnológicas necesarias, como correos electrónicos, o medios de comunicación a través de los cuales puedan participar en la audiencia virtual programada.

En caso contrario, en consonancia con el inciso segundo del párrafo del artículo 1º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberán manifestar las razones por las cuales no pueden participar en la audiencia virtual a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones; a fin de que, el despacho determine las disposiciones necesarias para la realización de la audiencia. Si vencido el término no se hace manifestación alguna de los apoderados o interesados a través del correo institucional del despacho, la programación de la audiencia quedará en firme

NOTIFÍQUESE

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ ACOSTA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE JERICÓ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en **ESTADO No.01** fijado hoy 03 de ENERO de 2023 en la página web de la rama judicial a las 8:00 a.m.

DIANA MARCELA URREA MINOTA
SECRETARIA